



Oficio No. **0009-**UNACH-SG-2023 Riobamba, 18 de enero de 2023.

Señores

Dr. Patricio Villacrés Ph.D.

**DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA** 

Ing. Jonathan Porfirio Izurieta Flores

**DIRECTOR FINANCIERO** 

Ina. Verónica Reinoso Goves Msc

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Sr. Robalino Deiver Ismael

ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2023, resolvió, lo siguiente:

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE VALORES AL SEÑOR ROBALINO DEIVER ISMAEL, ESTUDIANTE DE SEGUNDO SEMESTRE DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

## RESOLUCIÓN No. 0009-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023

## **EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

## Considerando:

**Que**, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";













**Que**, el Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior, en su artículo 13, en su parte pertinente menciona: "Articulo 13.- Devolución de valores en caso de retiro. - El estudiante tendrá derecho a la devolución proporcional del valor cancelado por concepto de arancel en caso de retiro en un período académico de tercer nivel o programa de cuarto nivel, por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad grave, embarazo de riesgo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios, de conformidad a la normativa interna de cada IES";

**Que**, el artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Del retiro de asignatura. - Es el acto administrativo académico mediante el cual un estudiante manifiesta su voluntad por escrito y formal de retirarse de una o varias asignaturas del periodo académico en el que se encuentre matriculado. Cuando el estudiante solicite el retiro de todas las asignaturas se considerará como un retiro total, por lo tanto, dejará de ser considerado estudiante de la institución. Al momento que el estudiante decida retomar los estudios deberá someterse al proceso de reingreso, especificado en el artículo 38 de este Reglamento.";

Que, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: "Considerando las circunstancias que generen un retiro, este puede ser voluntario y por caso fortuito o fuerza mayor: 1. Retiro voluntario. - Es aquel que el estudiante puede solicitar retiro en la(s) asignatura(s) en que se haya matriculado en un periodo académico ordinario vigente. La solicitud podrá presentarla dentro de 20 (veinte) días laborables a partir del inicio de clases. El retiro no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula y no afectará el estado de la gratuidad del estudiante para dicho periodo académico. Con el fin de que el estudiante apruebe la o las asignaturas de tercera matrícula concedida para el periodo académico que le corresponde, podrá solicitar el retiro de las otras asignaturas del mismo nivel que no tengan la condición de tercera matrícula, aunque no tenga cruce de horario. Del procedimiento: a) El estudiante solicitará a la Dirección de Carrera, el retiro voluntario de asignatura(s); b) La Dirección de Carrera una vez receptada la solicitud, dentro de 3 (tres) días laborables emitirá el informe de factibilidad, y lo remitirá al Decanato; y, c) El Decanato en función del informe autorizará o negará el retiro de asignatura (s) dentro de 3 (tres) días laborables, disponiendo a la Dirección de Carrera a través de la Secretaría de Carrera su ejecución y notificación al estudiante peticionario. 2.Retiro excepcional por caso fortuito o fuerza mayor. – A partir de los 20 (veinte) días laborables contados desde el inicio de clases y dentro del periodo académico, los estudiantes podrán solicitar el retiro excepcional de asignatura(s) en las que se hayan matriculado, siempre que correspondan a situaciones de enfermedad grave, accidente, caso fortuito o de fuerza mayor apoyados en las instancias respectivas para el caso de enfermedad grave contará con la convalidación del certificado médico por parte del SISU, así como, la validación de otros documentos que respaldan la situación de casos fortuito y fuerza mayor, debidamente justificadas en el momento que se presenten y por las cuales no puedan continuar con normalidad sus actividades académicas. Estos casos serán analizados y de ser el caso, aprobados mediante resolución del Decanato de cada Facultad."

**Que**, el artículo 33 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "Del reembolso de aranceles por retiro total. - El estudiante que haya realizado pagos por concepto de aranceles de matrícula y haya sido aprobado su retiro total, debidamente justificado, tendrá derecho al reembolso. Para lo cual aplicará el siguiente procedimiento: a) El estudiante, dentro de los 8 (ocho) días laborables posteriores a la concesión de su retiro total podrá solicitar al Decanato de la Facultad el reembolso de aranceles por retiro total, adjuntando la orden de pago y factura extendida por la institución; b) El Decanato analizará la solicitud de reembolso y dentro de 3 (tres) días laborables subsiguientes remitirá a Consejo Universitario para su análisis y aprobación; c) El Consejo Universitario resolverá lo pertinente y la Secretaría General notificará al estudiante

RESOLUCIÓN No. 0009-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023.













peticionario su decisión, a la Facultad y a la Tesorería institucional; y, d) La Tesorería institucional analizará la petición y verificará el pago realizado, y de ser pertinente generará el procedimiento interno de reposición de aranceles.";

Que, mediante Oficio No. 706-T-UNACH-2022 de 19 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Verónica Reinoso Goyes Msc Coordinadora de Gestión de Tesorería expone: "En atención a oficio No. 511-CIAM-UNACH-2022, suscrito por el PhD. Cesar Cisneros, Director de la Carrera de Ingeniería Ambiental, con base al Art. 31,32 del Reglamento de Régimen Académico, referente al pedido de retiro total voluntario presentada por el señor Robalino Balseca Deiver Ismael, con cédula de identidad No. 0605028281, estudiante de segundo semestre de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería, quien solicita el rembolso de aranceles por retiro total del periodo académico 2022-2S, por motivos de calamidad doméstica, con fundamento al Art. 33..." Se ha verificado el pago en efectivo realizado por el Sr. estudiante ROBALINO BALSECA DEIVER ISMAEL en la ventanilla de recaudación del campus Edison Riera el 04 de octubre de 2022 por un valor de \$ 55,00 que pertenece a la orden de pago No. 315678 la misma que se encuentra legalizada según factura No.001-010-000099133. Al haber recibido adjunto al expediente del Sr. estudiante ROBALINO BALSECA DEIVER ISMAEL, el Certificado de la secretaria de carrera que determina que no posee Órdenes de Pago pendientes en el sistema Académico SICOA y al contar con el Informe de la Dirección de la Carrera de Ingeniería Ambiental, el pedido de devolución del Señor estudiante Robalino Balseca Deiver Ismael por un valor de USD \$55.00 es procedente. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.";

Por lo expresado, en consideración a la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto y los artículos 31 32 y 33 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma unánime,

## **RESUELVE:**

**Primero: AUTORIZAR** la devolución de los valores correspondientes a los aranceles por retiro total del periodo académico 2022-2S, por un valor de \$ 55,00 que pertenece a lo orden de pago No. 315678 la misma que se encuentra legalizada según factura No.001-010-000099133, en favor del Señor estudiante Robalino Balseca Deiver Ismael.

**Segundo: DISPONER** a la Dirección Financiera y a la Coordinación de Gestión de Tesorería, se encarguen de la aplicación y ejecución de la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo

Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez



















